



4N6781803

06/2002

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
"AGRICOLA ANIBE, S.L.".

NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de Diciembre de dos mil dos. --

Ante mí, MARIO MORALES GARCIA, Notario del
Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con
residencia en la Ciudad de la fecha, -----

-----COMPARECEN: -----

DON ANTONIO TOMAS RODRÍGUEZ GUERRA y su
esposa, DOÑA CARMEN NIEVES DIAZ DIAZ, mayores de
edad, de nacionalidad española, casados bajo
régimen de gananciales, y vecinos de Los Llanos de
Aridane, con domicilio en Camino Los Campitos,
número 41. Con su respectivo D.N.I. y N.I.F. núme-
ros 42.147.260-J y 42.158.758-B. -----

INTERVIENEN: Por su propio nombre y derecho. --

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para formalizar la presente escritura de

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA MEDIANTE APORTACIÓN DE RAMA DE ACTIVIDAD Y
DINERARIA y al efecto, -----

----- EXPONEN: -----

I.- Que, DON ANTONIO TOMAS RODRÍGUEZ, es
empresario individual, agricultor, constructor-
promotor de viviendas, y a la fecha de hoy, su
rama de actividad, que en esta escritura aporta a
la sociedad que se va a constituir, presenta el
balance que se incorpora esta matriz como ANEXO
NUMERO UNO.-----

A).- Los terrenos y bienes naturales, de
carácter ganancial, son los siguientes:-----

1.- RUSTICA: Trozo de terreno en el término
municipal de Los Llanos de Aridane, en el lugar
llamado Los Campitos, conocido por EL SITIO, que
mide OCHO CELEMINES, O SEAN, TREINTA Y CUATRO AREAS
NOVENTA Y SEIS CENTIÁREAS, y linda: al Norte, Don
Pablo Pérez Pérez; Sur, Don Agustín González; Este,
Don Remualdo Jiménez Rodríguez y Doña Evelia
Rodríguez Brito; y al Oeste, Don Antonio Pestana
Yanes. -----

TITULO: El de compra a Don Gregorio Rodríguez
Armas mediante escritura autorizada por el Notario



06/2002



4N6781804

de Los Llanos de Aridane, Don José Domingo Fuertes Díaz, el 24 de Noviembre de 1.992, bajo el número 2.334 de orden. -----

INSCRIPCIÓN: Al libro 196, folio 13, inscripción cuarta, finca 8.897-M. -----

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.-----

2.- RUSTICA: Trozo de terreno en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en el lugar conocido por MALPAIS DE LA CRUZ ALTA, a secano, dedicado al cultivo de flores, que mide UNA FANEGA, O SEAN, CINCUENTA Y DOS AREAS CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS, y linda: al Norte, Don Doña Carmen Nieves Díaz Díaz; Sur, Don Anatolio Lorenzo Lorenzo; Este, Doña Rufina Fernández Pérez; y al Oeste, servidumbre. -----

TITULO: El de compra a Don Rafael Rodríguez Morera y esposa, Doña Carmen Nieves Expósito Martín, mediante escritura autorizada por el Notario de Los Llanos de Arindane, Don Emilio Romero Fernández, el 27 de Noviembre de 1.987, bajo

Llanos A.
1172
338
151
9701
8a
/

el número 1.899 de orden. -----

INSCRIPCIÓN: Al libro 1192, folio 150,
inscripción cuarta, finca 9.701. -----

3.- RUSTICA: Trozo de terreno volcánico, en
el término municipal de Los Llanos de Aridane, en
el pago de Las Manchas, en Jedey, lugar conocido
por MALPAIS DE LA CRUZ ALTA, que mide UNA FANEGA, O
SEAN, CINCUENTA Y DOS AREAS CUARENTA Y CUATRO
CENTIAREAS, y linda: al Norte, con servidumbre;
Sur, Doña Laudelina González Capote; Este, Doña
Rufina Fernández Pérez; y al Oeste, servidumbre.

TÍTULO: El de compra a Don Germán González
Pérez y esposa, Doña Olga Pérez Rodríguez,
mediante escritura autorizada por el Notario de Los
Llanos de Aridane, Don Fernando González Vallejo
González, el 29 de Noviembre de 1.985, bajo el
número 1.624 de orden. -----

INSCRIPCIÓN: Al tomo 1.359, libro 277, folio
61, inscripción 2ª, finca 9.700. -----

4.- RUSTICA: Trozo de terreno volcánico, en
el término municipal de Los Llanos de Aridane, en
el lugar conocido por MALPAIS DE LA CRUZ ALTA, en
el pago de LA MANCHAS, y lugar conocido por Jedey,
que mide CINCUENTA Y DOS AREAS Y CUARENTA Y CUATRO



4N6781805

06/2002

CENTIÁREAS y linda: al Norte, Doña Rufina Fernández Pérez; Oeste, servidumbre; Este, Don Anatolio Cesáreo Lorenzo Lorenzo; y Sur, Don Juan Manuel González Hernández. -----

TITULO: El de compra a Doña Argensola Rodríguez Camacho, mediante escritura autorizada por el Notario de Los Llanos de Aridane, Don José Domingo Puertes Díaz, el 2 de Marzo de 1.994, bajo el número 403 de orden. -----

INSCRIPCION: Al tomo 1.363, libro 278, folio 106, finca 13.808, inscripción segunda. -----

5.- RUSTICA: Trozo de terreno a secano, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en el pago de LAS MANCHAS, lugar conocido por Jedey y por MALPAIS, que mide CINCUENTA Y seis AREAS Y QUINCE CENTIAREAS y linda: al Norte, herederos de Don Daniel González Bello; Sur, pista de cuatro metros de ancho; Este, Don Norberto Pérez Fernández; y Oeste, Don Rodrigo Expósito Martín. Por el lindero del Sur tiene una longitud de cincuenta y siete

Llanos A.	
Tomo	1538
Libro	321
Folio	113
Finca	10.334
Libro	82
Folio	/

metros y medio. -----

INSCRIPCION: Al tomo 1.538, libro 321, folio 113, finca 10.233, inscripción sexta. -----

6.- RUSTICA: Trozo de terreno a secano, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en el pago de LAS MANCHAS, lugar conocido por Jedey y por MALPAIS, que mide UNA HECTAREA UN AREA UNA CENTIÁREA y linda: al Norte, herederos de Don Daniel González Bello; Sur, pista de cuatro metros de ancho; Este, Don Salvador Pérez Fernández; y Oeste, finca de Don José Camacho Camacho. Por el lindero del Sur tiene una longitud de ciento siete metros, cincuenta centímetros. -----

INSCRIPCIÓN: Al tomo 1.538, libro 321, folio 113, finca 9.122, inscripción sexta. -----

TITULO: Las descritas fincas, ordinales 5 y 6, fueron adquiridas en compra a Don Manuel Angel Brito Fernández y otros, mediante escritura autorizada por el Notario de Los Llanos de Aridane, Don José Domingo Fuertes Díaz, el 21 de Febrero de 2.020, bajo el número 444 de orden. -----

7.- RUSTICA: Trozo de terreno de secano erial improductivo en término municipal de Los Llanos de Aridane, pago de Las Manchas, lugar conocido por



4N6781806

06/2002

"Jedey" y "Malpais de la Cruz Alta" , que mide UNA HECTÁREA, CUATRO ÁREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIÁREAS Y LINDA: Norte, con rústica de Don Tarsicio Viña González, hoy Doña Carmen Nieves Díaz Díaz,; Sur, con la de Don José Pedro Albelo Hernández, hoy, Don Antonio Tomás Rodríguez Guerra; Este, con la de Doña Rufina Fernández Pérez, hoy, herederos; y Oeste, con una servidumbre.-----

INSCRIPCIÓN: Al tomo 1.154, libro 231, folio 220, finca 8.818-N, inscripción cuarta. -----

TÍTULO: El de compra a Don Rodrigo Expósito Martín y Doña Luz María Rodríguez Morera, mediante escritura autorizada por el Notario de Los Llanos de Aridane, Don José Domingo Fuertes Díaz, el 02 de Febrero de 1.995, bajo el número 265 de orden. ----

CARGAS.- Las fincas descritas en los ordinales Dos a siete, se encuentran gravadas con hipoteca a favor de la Caja de Canarias, según escritura de fecha 21 de Febrero de dos mil, ante el Notario de Los Llanos de Aridane, Don José Domingo Fuertes

Díaz, protocolo número 445, para responder por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (450.759,08 €), más intereses remuneratorios de dos años, a razón del 5,75%, intereses de demora hasta la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (135.227,72 €), más costas y gastos judiciales DOCE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS.-----

8.- NUMERO UNO.- URBANA.- ALMACÉN DESTINADO A COMERCIAL EN PLANA DE SEMISOTANO, del edificio sin número de gobierno sito en la calle de Felipe Gómez Wangüemert, de la Ciudad de Los Llanos de Aridane, término municipal de Los Llanos de Aridane, construido sobre un solar de doscientos dos metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados. Extensión ciento sesenta metros sesenta y ocho decímetros cuadrados edificadas. Línderos: Izquierda entrando, parcela 14 de Don Cándido Farón Pérez Ramos; derecha, rampa de acceso al almacén; fondo, parcela 14 de Doña Gloria Esther Calero Martín y parcelas 2 y 15 de Doña María Rosario Calero Martín; y frente, calle Felipe Gómez



4N6781807

06/2002

Wanguemert. -----

CUOTA: Veintidós enteros y ochenta y dos centésimas por ciento. -----

INSCRIPCIÓN: Al tomo 1.601, folio 76, libro 342, inscripción primera, finca 20.790. -----

Llanos A.	
Tomo	1601
Libro	342
Folio	79
Finca	20792
	22
	/

9.- NUMERO DOS.- URBANA.- LOCAL UNO DESTINADO A COMERCIAL EN PLANTA BAJA, del edificio sin número de gobierno sito en la calle de Felipe Gómez Wanguemert, de la Ciudad de Los Llanos de Aridane, término municipal de Los Llanos de Aridane, construido sobre un solar de doscientos dos metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados. Extensión noventa y tres metros veintidós decímetros cuadrados edificadas. Línderos: Izquierda entrando, parcela 19 de Don Cándido Farón Pérez Ramos; derecha, zona común y local comercial número dos; fondo, parcela 14 de Doña Gloria Esther Calero Martín y parcelas 2 y 15 de Doña María Rosario Calero Martín; y frente, zona común y calle Felipe Gómez Wanguemert. -----

CUOTA: Trece enteros y veintitrés centésimas por ciento. -----

INSCRIPCIÓN: Al tomo 1.601, folio 79, libro 342, inscripción primera, finca 20.792. -----

10.- NUMERO TRES.- URBANA.- LOCAL DOS DESTINADO A COMERCIAL EN PLANTA BAJA, del edificio sin número de gobierno sito en la calle de Felipe Gómez Wangüemert, de la Ciudad de Los Llanos de Aridane, término municipal de Los Llanos de Aridane, construido sobre un solar de doscientos dos metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados. Extensión setenta y siete metros sesenta y cinco decímetros cuadrados edificados. Linderos: Izquierda entrando, zona común; derecha, parcela 21 de Don Antonio Javier Cutillas Hernández; fondo, parcela 14 de Doña Gloria Esther Calero Martín y parcelas 2 y 15 de Doña María Rosario Calero Martín; y frente, zona común y calle Felipe Gómez Wangüemert. -----

CUOTA: Once enteros tres centésimas por ciento. -----

INSCRIPCIÓN: Al tomo 1.601, folio 82, libro 342, inscripción primera, finca 20.794. -----

11.- NUMERO CUATRO.- URBANA.- VIVIENDA A EN

06/2002



4N6781808

PLANTA PRIMERA, del edificio sin número de gobierno sito en la calle de Felipe Gómez Wangüemert, de la Ciudad de Los Llanos de Aridane, término municipal de Los Llanos de Aridane, construido sobre un solar de doscientos dos metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados. Extensión noventa y tres metros veintitrés decímetros cuadrados edificadas. Linderos: Izquierda entrando, calle Felipe Gómez Wangüemert y patio interior de luces; derecha, parcela 14 de Doña Gloria Esther Calero Martín y parcelas 2 y 15 de Doña María Rosario Calero Martín y patio interior de luces; fondo, parcela 19 de Don Cándido Farón Pérez Ramos; y frente, vivienda B, zona común y patio interior de luces. -----

ANEXO: Tiene como anexo privativo un cuarto lavadero sito en la azotea demarcado con el número uno que mide cinco metros, diez decímetros cuadrados. -----

CUOTA: Trece enteros y veintitrés centésimas

por ciento. -----

INSCRIPCIÓN: Al tomo 1.601, folio 85, libro 342, inscripción primera, finca 20.796. -----

12.- NUMERO CINCO.- URBANA.- VIVIENDA B EN PLANTA PRIMERA, del edificio sin número de gobierno sito en la calle de Felipe Gómez Wangüemert, de la Ciudad de Los Llanos de Aridane, término municipal de Los Llanos de Aridane, construido sobre un solar de doscientos dos metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados. Extensión noventa y tres metros veintitrés decímetros cuadrados edificadas. Líderos: Izquierda entrando, parcela 14 de Doña Gloria Esther Calero Martín y parcelas 2 y 15 de Doña María Rosario Calero Martín y patio interior de luces; derecha, calle Felipe Gómez Wangüemert; fondo, parcela 21 de Don Antonio Javier Cutilas Hernández; y frente, vivienda A, zona común y patio interior de luces. -----

ANEXO: Tiene como anexo privativo un cuarto lavadero sito en la azotea demarcado con el número dos que mide cinco metros, diecisiete decímetros cuadrados. -----

CUOTA: Trece enteros y veintitrés centésimas por ciento. -----



06/2002



4N6781809

Llanos A.
Tomo 1601
Libro 342
Folio 92
Clase 20.798
Valor 50
Valor 50

INSCRIPCIÓN: Al tomo 1.601, folio 88, libro 342, inscripción primera, finca 20.798. -----

13.- NUMERO SEIS.- URBANA.- VIVIENDA A EN PLANTA SEGUNDA, del edificio sin número de gobierno sito en la calle de Felipe Gómez Wangüemert, de la Ciudad de Los Llanos de Aridane, término municipal de Los Llanos de Aridane, construido sobre un solar de doscientos dos metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados. Extensión noventa y tres metros veintitrés decímetros cuadrados edificados. Línderos: Izquierda entrando, calle Felipe Gómez Wangüemert y patio interior de luces; derecha, parcela 14 de Doña Gloria Esther Calero Martín y parcelas 2 y 15 de Doña María Rosario Calero Martín y patio interior de luces; fondo, parcela 19 de Don Cándido Farón Pérez Ramos; y frente, vivienda B, zona común y patio interior de luces. -----

ANEXO: Tiene como anexo privativo un cuarto lavadero sito en la azotea demarcado con el número

TRES que mide cinco metros, diecisiete decímetros cuadrados. -----

CUOTA: Trece enteros y veintitrés centésimas por ciento. -----

INSCRIPCIÓN: Al tomo 1.691, folio 91, libro 342, inscripción primera, finca 20.800. -----

14.- NUMERO SIETE.- VIVIENDA B EN PLANTA SEGUNDA, del edificio sin número de gobierno sito en la calle de Felipe Gómez Wangüemert, de la Ciudad de Los Llanos de Aridano, término municipal de Los Llanos de Aridano, construido sobre un solar de doscientos dos metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados. Extensión noventa y tres metros veintitrés decímetros cuadrados edificadas. Linderos: Izquierda entrando, parcela 14 de Doña Gloria Esther Calero Martín y parcelas 2 y 15 de Doña María Rosario Calero Martín y patio interior de luces; derecha, calle Felipe Gómez Wangüemert; fondo, parcela 21 de Don Antonio Javier Cutillas Hernández; y frente, vivienda A, zona común y patio interior de luces. -----

ANEXO: Tiene como anexo privativo un cuarto lavadero sito en la azotea demarcado con el número cuatro, que mide cinco metros, diez decímetros

06/2002



4N6781810

cuadrados. -----

CUOTA: Trece enteros y veintitrés centésimas por ciento. -----

INSCRIPCIÓN: Al tomo 1.601, folio 94, libro 342, inscripción primera, finca 20.802. -----

TITULO: Las descritas urbanas, el que resulta de la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal autorizada por el Notario de Los Llanos de Aridane, Don José Domingo Fuertes Díaz el 13 de Junio de 2.001, bajo el número 1.438 de protocolo. -----

REFERENCIAS CATASTRALES: Resultan de los documentos, que uno a la presente por medio de fotocopias. -----

CARGAS: Los locales bajo ordinal 8, 9 y 10, están libres de cargas y gravámenes las viviendas descritas, ordinales 11 a 14, están afectas a una hipoteca a favor de caja general de ahorros de canarias, constituidas en escritura autorizada por el Notario de Los Llanos de Aridane, Don José

Domingo Fuetes Díaz, con fecha 18 de Diciembre de 2000, protocolo 2736, y ampliada en otra escritura ante el mismo Notario con fecha 28 de Enero de 2002, protocolo 136, por un préstamo con garantía hipotecaria por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINCE EUROS (247.015 €), más intereses ordinarios, moratorios y costas y gastos judiciales.-----

Manifiestan los comparecientes y aportantes que prescinde expresamente de la información registral por su conocimiento de la situación jurídica de los inmuebles y que las fincas descritas están libres de otras cargas y gravámenes; aseverando yo, el Notario, que la precedente manifestación de los señores comparecientes, no aparece contradicha en el título citado, que me ha sido exhibido, y advirtiendo expresamente a los comparecientes que en todo caso prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la copia autorizada de esta escritura. -----

Alegan razones de urgencia. -----

SITUACION ARRENDATICIA: Las fincas descritas está libres de arrendatarios, así como que están al



4N6781811

06/2002

corriente, las urbanas, en el pago de derramas y cuotas comunitarias, según manifiestan los comparecientes bajo pena de falsedad en documento público. -----

Las fincas rústicas están en explotación y las urbanas en construcción.-----

B).- Las existencias del balance hacen referencia a obras en curso de construcción.-----

C).- Las deuda con Entidades de Crédito se identifican con la hipoteca que grava a las fincas con ordinal número dos a siete, ambos inclusive, presentan un saldo deudor a la fecha de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (425.180,20 €) y las fincas urbanas descritas bajo los ordinales 8 a catorce, presentan un saldo deudor a hoy, de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINCE EUROS (247.015 €).-----

Valoran los bienes inventariados en la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EURO CON VEINTIOCHO OCHO CÉNTIMO DE

Pagos + existencias

EURO (822.727,28 €), de cuyo importe se deduce la carga hipotecaria anteriormente reseñada ascendente SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO 672.195,20 €), quedando un líquido CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE euros y CINCUENTA Y OCHO céntimos de euro (135.615,58 €). -----

II.- Que, DON ANTONIO TOMAS RODRÍGUEZ GUERRA y su esposa, DOÑA CARMEN NIEVES DIAZ DIAZ, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, APORTANDO SU RAMA DE ACTIVIDAD, que se denominará "AGRICOLA ANIBE, S.L.", la exclusividad de cuyo nombre me acreditar con certificación del Registro Mercantil Central, que me entregan y dejo unida a esta matriz y que se acompañará por fotocopias a las copias que de la presente se libren. Su domicilio, duración, objeto social, capital y demás características constan en los Estatutos que, firmados por los comparecientes, me entregan y dejo unidos a esta matriz. Dichos Estatutos van extendidos en catorce folios de papel común, escritos solo por su primera cara. -----

III).- Que han ingresado en la caja Social la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON



4N6781812

06/2002

CUARENTA Y DOS CÉNTIMO DE EURO (384,42 €), según acreditan con certificación de Caja Canarias que se incorpora a la presente.-----

IV.- Cifran el capital social en la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL euros y CERO céntimos de euro (136.000), dividido en 1.360 participaciones de un valor nominal de CIEN EUROS, cada una, numeradas para su identificación, del 1 al 1.360, ambos inclusive, y que son asumidas y suscritas por las constituyentes, de la siguiente forma: -----

DON ANTONIO TOMAS RODRÍGUEZ GUERRA, asume y suscribe 680 participaciones números 1 al 680, inclusive, por su valor nominal de SESENTA Y OCHO MIL euros y CERO céntimos de euro (68.000). -----

Y DOÑA CARMEN NIEVES DÍAZ DÍAZ, asume y suscribe 680 participaciones números 681 al 1.360, inclusive, por su valor nominal de SESENTA Y OCHO MIL euros y CERO céntimos de euro (68.000). -----

V.- Expuesto lo que antecede, -----

----- OTORGAN: -----

PRIMERO: Los señores comparecientes, constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada a que se refiere la exposición de esta escritura, cuyo capital social es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL EUROS, y ratifican expresamente los Estatutos que han quedado incorporados a esta matriz, que declaran conocer en todas sus partes. -----

SEGUNDO: Los comparecientes, reconocen que, cada uno de los constituyentes ha aportado, en contraprestación a las participaciones respectivamente asumidas, el dinero en efectivo metálico y los bienes relacionados en el apartado I) de la parte expositiva de esta escritura. Los valores respectivos son equivalentes a la suscripción efectuada por cada uno de los socios. Los bienes inmuebles han sido entregados por sus titulares a la Sociedad aquí constituida, que son aceptados y tomados en posesión por la misma, en el día de hoy, así como que ha tenido su ingreso en la Caja Social, según acreditan, mediante certificación expedida por Don José Carlos Padilla Ramos, Director de la Oficina de Los Llanos de Aridane de la Caja General de Ahorros de Canarias; del importe

06/2002



4N6781813

en efectivo metálico, constando en dicha certificación, haberse efectuado los expresados ingresos. Tal certificación la incorporo a esta matriz, pasando a formar parte integrante de la misma. -----

Por lo tanto, el capital social ha quedado totalmente desembolsado y suscritas la totalidad de las participaciones. -----

TERCERO: La Sociedad que por la presente se constituye, asume la deuda hipotecaria que afecta a las respectivas viviendas descritas en la parte expositiva de esta escritura, incluso la responsabilidad personal de la deuda que la motiva, quedando liberados de toda responsabilidad, DON ANTONIO TOMAS RODRÍGUEZ GUERRA y su esposa, DOÑA CARMEN NIEVES DIAZ DIAZ, por razón de las mismas, sin perjuicio de lo que en tal sentido resuelva la Entidad acreedora, de lo que advierto, así como que deberá notificarse la asunción de deuda aquí contraída a dicha Entidad. -----

CUARTO: Los señores comparecientes, dan a este acto el carácter de Junta Universal de Partícipes de la Sociedad que se constituye en virtud de la presente escritura y, en tal carácter, adoptan por unanimidad, el siguiente acuerdo: -----

Designar ADMINISTRADORES SOLIDARIOS de la Sociedad, a DON ANTONIO TOMAS RODRÍGUEZ GUERRA y DOÑA CARMEN NIEVES DIAZ DIAZ, quienes ejercitarán su respectivo cargo, por plazo indefinido, sin perjuicio de la posible revocación de tales nombramientos por socios que representen la mayoría de ellos y las dos terceras partes del capital social.

Queda prohibido expresamente ocupar cargos en esta Sociedad a la persona o personas que se hallen comprendidas en las incompatibilidades y prohibiciones de la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, en la medida y condiciones en la misma establecidas. -

Los designados aceptan su respectivo nombramiento y declaran expresamente no hallarse comprendidos en las prohibiciones y limitaciones de la expresada Ley 12/1.995 de 11 de Mayo. -----

QUINTO: COMIENZO DE ACTIVIDADES.- La Sociedad da comienzo a sus actividades en esta fecha. En consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad



4N6781814

06/2002

acuerdan facultar expresamente al órgano de Administración designado, de tal manera que:-----

a) Los actos y contratos celebrados con terceros, por dicho órgano de Administración, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, y antes de la inscripción de la Sociedad, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.-----

B) Y asimismo podrá realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social, haga necesarios o simplemente útiles y convenientes, especialmente en el orden interno y organizativo, tales como por ejemplo, el otorgamiento de poderes de todas clases, y su modificación o revocación.

SEXTO.- INSCRIPCIÓN.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil, se solicita expresamente que se inscriba esta escritura, en su caso parcialmente, en el supuesto

de que alguna de sus cláusulas, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese, a juicio del Señor Registrador, de algún defecto que impida la inscripción de la misma.

OCTAVO.-- Se solicita la exención del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (Operaciones societarias), en base a lo dispuesto en la Ley 19/1994 de 6 de Julio, artículo 25, modificado por Real Decreto-Ley 3/1996 de 26 de Enero e igualmente modificado por Ley 13/1996 de 30 de Diciembre en su artículo 60, apartado primero. - Se solicita la exención del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (Operaciones Societarias), en base a lo dispuesto en la Ley 19/1994 de 6 de Julio, artículo 25, modificado por Real Decreto-Ley 3/1996 de 26 de Enero e igualmente modificado por Ley 13/1996 de 30 de Diciembre en su artículo 60, apartado primero, así como por tratarse de aportación de Rama de Actividad, se acoge al régimen establecido en el Título VIII artículo 108 de la Ley del Impuesto de Sociedades.-

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

06/2002



[Handwritten signature]

4N6781815

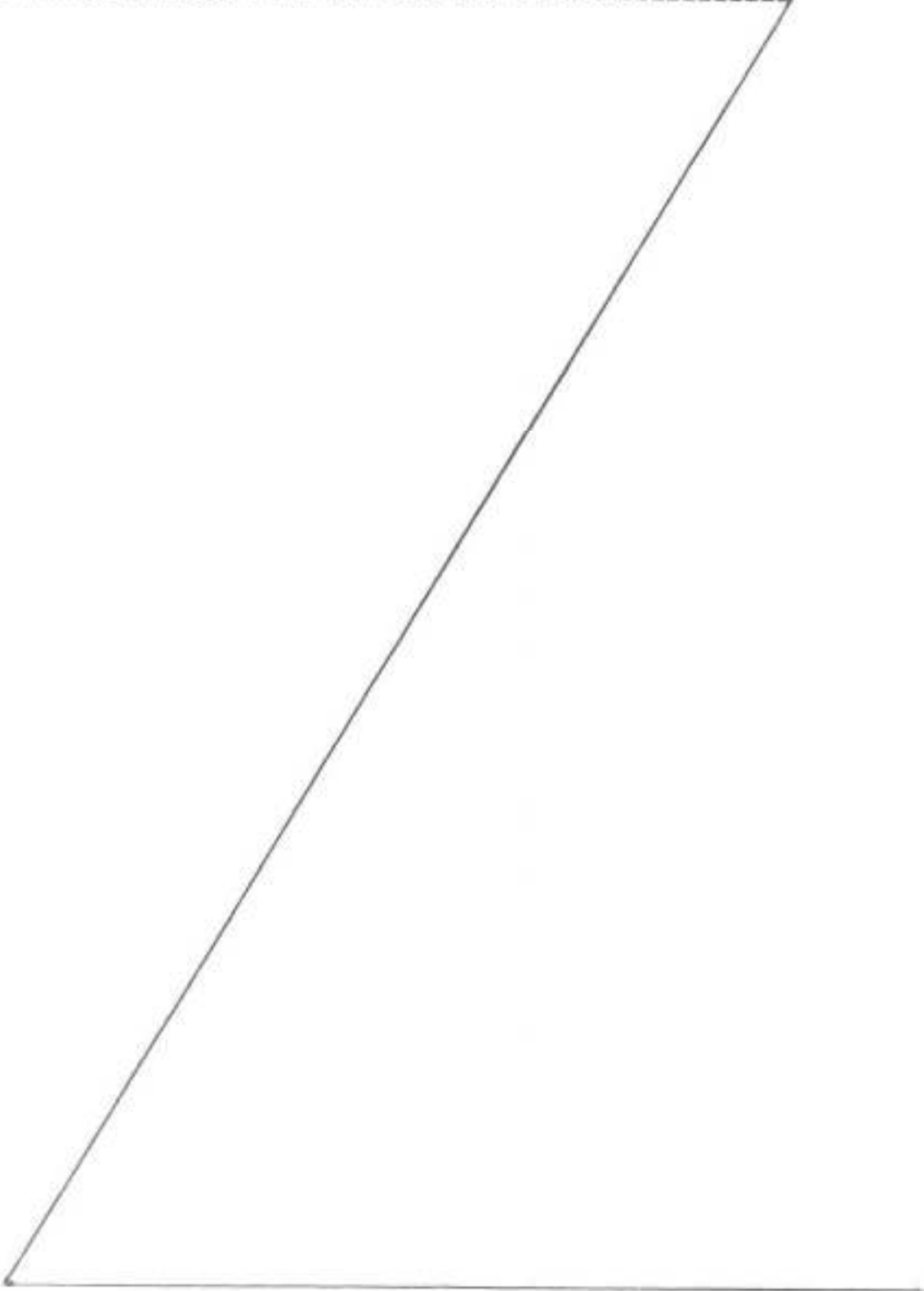
Hice las reservas y advertencias legales oportunas, especialmente las de índole fiscal y las del Registro Mercantil. -----

Leen los comparecientes, la presente escritura y Estatutos a la misma unidos, por su elección, aprueban y ratifican su contenido y firman. -----

De identificarles a través de sus reseñados documentos de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y, en cuanto proceda de todo lo demás consignado en el presente instrumento público, que dejo extendido en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie y números 4N6776941, 4N6776942, 4N6776943, 4N6776944, 4N6776945, 4N6776946, 4N6776947, 4N6776948, 4N6776949, 4N6776950, 4N6776951, 4N6776952 y 4N6776953 yo, el Notario, doy fe.

Aranceles Notariales (Ley 8/89 de 13 de Abril y R.D. 1426/89 de 17 de Noviembre) Base la decla-

rada.- N°: del arancel aplicados:2,4,7,---- y Norma
General Octava; Concepto: CONSTITUCION DE SOCIEDAD.
Derechos devengados: 549,71 EUROS.-----
Siguen las firmas de los comparecientes.-----
Signado: MARIO MORALES GARCIA.-----
Rubricados y sellado.-----
DOCUMENTOS UNIDOS:-----





4N6782999

06/2002

YO, MARIO MORALES GARCIA, NOTARIO DEL ILUSTRE -----
COLEGIO DE LAS ISLAS CANARIAS CON RESIDENCIA EN ---
SANTA CRUZ DE TENERIFE:-----
HAGO CONSTAR: que en la escritura autorizada por --
mi el día 26 de Diciembre de 2.002, bajo el número-
2.290 de mi protocolo, aparece la siguiente -----
diligencia, a continuación de la nota de la -----
expidición de la primera copia, y que literalmente-
transcrita dice:-----

DILIGENCIA La pongo el día dos de Febrero de
dos mil tres, para hacer constar que, en la
escritura que antecede, al consignarse los valores
de los bienes aportados y capital social, se omitió
el consignar el pasivo con acreedores, por un
importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS euros
y CINCUENTA céntimos de euro (14.916,50), por lo
que, en consecuencia el párrafo de valoración,
queda redactado de la siguiente forma: -----

"Valoran los bienes inventariados en la
cantidad de OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS
VEINTISIETE EURO CON VEINTIOCHO OCHO CÉNTIMO DE
EURO (822.727,28 €), de cuyo importe se deduce la
carga hipotecaria anteriormente reseñada ascendente
SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y
CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO, y el
pasivo con acreedores, por un importe de CATORCE
MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS euros y CINCUENTA
céntimos de euro (14.916,50), quedando un líquido
CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE euros

y CINCUENTA Y OCHO céntimos de euro (135.615,58 €)."

Dejo subsanado tal omisión en la escritura que antecede, en la forma antes consignada, iniciando la presente diligencia en el folio de la serie y número 4N6782999 y concluyendo en el presente de la misma serie, de lo que doy fe.

Signado: MARIO MORALES GARCIA.

Rubricado y sellado con el de la Notaria.

Y para que conste y unir a la primera copia de la escritura referida, libro el presente Testimonio, de lo que doy fé, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de Febrero de dos mil tres.-DOY FE//



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Mario Morales García", is written over a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIA DE D. MARIO MORALES GARCIA" and "SANTA CRUZ DE TENERIFE".

BALANCE

ACTIVO

B) INMOVILIZADO

I) INMOVILIZADO MATERIAL

220	Terrenos y bñ. naturales
220,1	Llano Tesa
220,2	Los Siba
220,3	Malpais 1
220,4	Malpais 2
220,5	Malpais 3
220,6	Malpais 4
220,7	Malpais 5
220,8	Malpais 6

D) ACTIVO CIRCULANTE

II. EXISTENCIAS

400 Existencias

TOTAL APORTACION RAMA DE ACTIVIDAD

822,727.28

611,440.00

611,440.00

99,000.00

52,000.00

84,000.00

84,000.00

84,000.00

84,000.00

92,220.00

92,220.00

211,287.28

211,287.28

211,287.28

PASIVO

II. DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO

170

170,1 Préstamo caicanarias

170,2 Préstamo caicanarias

E) ACREEDORES A C/P

400 Proveedores

400,1 MERJO

400,7 CATYFLOR

400,8 AGRO ISLA VERDE

400,9 BARBERET BLANC

400,11 FCO CABREIRA MORALES

400,13 ALFREDO PEREZ DIAZ, S.L

400,14 CATYAGRO TFE, S.L

400,15 AGROPALMA

687,111.70

672,195.20

247,015.00

425,180.20

14,918.50

14,918.50

2,182.44

2,449.92

418.98

2,544.66

119.54

3,079.22

2,765.17

358.55

135,615.58







MUNICIPIO DE EL CALLE - PROVINCIA DE S.C. TENERIFE

CDD PARTICULA		CDD CUESNUE		TIPO DE PARTICULA	
011-30149		9084440		RUSTICA	
LUGAR DE ORIGEN					
CONDICION	ENT. SIG.	PARAJE			
00	0	CAMPITOS			
SUPERFICIE TOTAL CATASTRAL					
SUPERFICIE (Has.)		VALOR CATASTRAL			
0,2579		9,62			

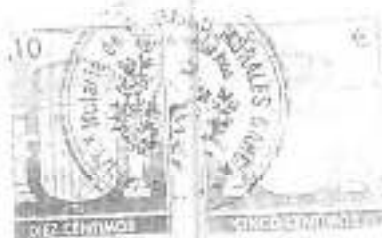
NIF/CIF		APellidos y nombre y razón social		PERSONALIDAD	
42147260J		RODRIGUEZ GUERRA ANTONIO TOMAS		F	
DOCUMENTO FISCAL					
CÓDIGO SIGLA		COMUNICACIÓN		NÚM.	
00012 CL		CÁMPITOS		41	
MUNICIPIO		PROVINCIA		C. POSTAL	
LLANOS DE ARIANE (LOS)		S.C. TENERIFE		38760	

INFORMACIÓN GRÁFICA DE LA PARCELA

name	category	sub-category	id
			144
			145
			146
			147
			148
			149
			150
			151
			152
			153
			154
			155
			156
			157
			158
			159
			160
			161
			162
			163
			164
			165
			166
			167
			168
			169
			170
			171
			172
			173
			174
			175
			176
			177
			178
			179
			180
			181
			182
			183
			184
			185
			186
			187
			188
			189
			190
			191
			192
			193
			194
			195
			196
			197
			198
			199
			200

INFORMACIÓN SUJETA A LA LEGISLACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO LOS DERECHOS DE AUTOR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 333 J) DE LA LEY 19196 DE 13 DE DICIEMBRE
EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO NO TIENE EL CARÁCTER DE CERTIFICACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 303 B) DE LA LEY 19196 DE 13 DE DICIEMBRE

Fdo. FDO. EL ENCARGADO





OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

4N6781817



06/2002

INFORMACION CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

MUNICIPIO DE CL CALLE - PROVINCIA DE S.C. TENERIFE

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DE LA PARCELA

COD. PARCELA: 023-00073
NÚM. ORDEN U.F.: 9004440
TIPO DE PARCELA: RÚSTICA

LOCALIZACIÓN

CONCENT. ENT. SING. PARAJE:
00 0 MALPAIS

SUPERFICIE Y VALOR CATASTRAL

SUPERFICIE (HAS): 0,4909
VALOR CATASTRAL: 5.676,91

DATOS DEL TITULAR

REF. IDENT. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: 42147260J RODRIGUEZ GUERRA ANTONIO TOMAS
PERSONALIDAD: F

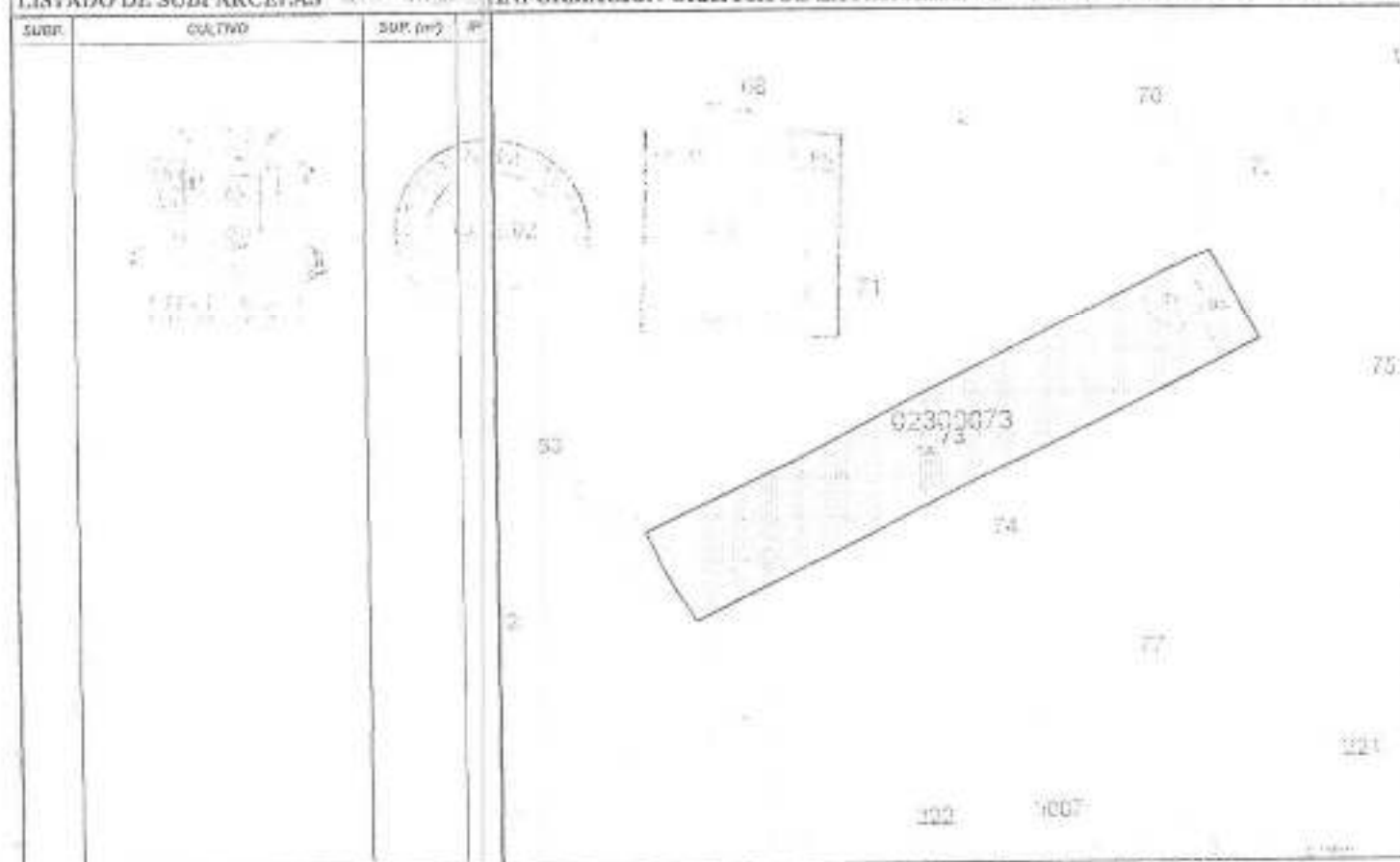
DOMICILIO FISCAL

CÓDIGO: SIGLA DENOMINACIÓN: 00012 CL CAMPITOS
NÚM.: 41 C. POSTAL: 38760

MUNICIPIO: LLANOS DE ARIDANE (LOS) PROVINCIA: S.C. TENERIFE

LISTADO DE SUBPARCELIAS

INFORMACIÓN GRÁFICA DE LA PARCELA





OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE



INFORMACION CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

MUNICIPIO DE CL CALLE - PROVINCIA DE S.C. TENERIFE

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DE LA PARCELA

COD. MUNICIPIO: 023-00071
MUNICIPIO: 9204440
TIPO DE PARCELA: RUSTICA

LOCALIZACIÓN

CONCENT. ENT. SIG. PARCELA
00 0 MANCHON

SUPERFICIE Y VALOR CATASTRAL

SUPERFICIE (Has): 5,0674
VALOR CATASTRAL: 135,47

DATOS DEL TITULAR

NIF: 42147260J
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: RODRIGUEZ GUERRA ANTONIO TOMAS
PERSONALIDAD: F

DISTRITO FISCAL

CODIGO SECC. DENOMINACIÓN: 00012 CL CAMPITOS
NUM. C. FISCAL: 41 38750

MUNICIPIO: LLANOS DE ARIDANE (LOS)
PROVINCIA: S.C. TENERIFE

LISTADO DE SUBPARCELAS

INFORMACIÓN GRÁFICA DE LA PARCELA



Ficheros procedentes de la Dirección General del Catastro - Datos del ejercicio 2001

INFORMACIÓN SUJETA A LA LEGISLACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO LOS DERECHOS DE AUTOR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 13/1996, DE 30 DE DICIEMBRE
EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO NO TIENE EL CARÁCTER DE CERTIFICACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30.3.b) DE LA LEY 13/1996, DE 30 DE DICIEMBRE

EN CL CALLE, A 19 DE DICIEMBRE DE 2002.

Fdo. FDO. EL ENCARGADO





OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

4N678181



06/2002 INFORMACION CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

MUNICIPIO DE CL CALLE - PROVINCIA DE S.C. TENERIFE

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DE LA PARCELA

CÓD. PARCELA
023-00056NÚM. ORDEN INT.
9005327TIPO DE PARCELA
RUSTICA

LOCALIZACIÓN

CONCEPTO ENT. SING. PARCELA
00 0 MANCHON

SUPERFICIE Y VALOR CATASTRAL

SUPERFICIE (HA)
1,5232VALOR CATASTRAL
19,479,10

DATOS DEL TITULAR

NIF
B38205605APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
BANAGUNA SLPERSONALIDAD
J

DOMICILIO FISCAL

CÓDIGO SIGLA DENOMINACIÓN
00079 CL CRUZ CHICANÚM.
50C. POSTAL
38760MUNICIPIO
LLANOS DE ARIDANE (LOS)PROVINCIA
S.C. TENERIFE

LISTADO DE SUBPARCELAS

INFORMACIÓN GRÁFICA DE LA PARCELA

SUBP.	CULTIVO	SUP. (m²)	SP.

Ficheros procedentes de la Dirección General del Catastro - Datos del ejercicio 2001

INFORMACIÓN SUJETA A LA LEGISLACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
CORRESPONDIENDO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO LOS DERECHOS DE AUTOR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39.3 b) DE LA L.O. 13/1985, DE 30 DE DICIEMBRE
EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO NO TIENE EL CARÁCTER DE CERTIFICACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50.3 b) DE LA LEY 18/1994, DE 13 DE DICIEMBRE

EN CL CALLE, A 19 DE DICIEMBRE DE 2002.

Fdo. FDO. EL ENCARGADO





OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE



INFORMACION CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

MUNICIPIO DE CL CALLE - PROVINCIA DE S.C. TENERIFE

IDENTIFICACION CATASTRAL DE LA PARCELA

COD. PARCELA 023-00068
MUN. ORIGEN 9001065
TIPO DE PARCELA RUSTICA

LOCALIZACION

CONDOM. ENT. SERVICIO MANCHA
00 0 MANCHON

SUPERFICIE Y VALOR CATASTRAL

SUPERFICIE (Hm²) 0,9958
VALOR CATASTRAL 4.162,27

DATOS DEL TITULAR

REF. 421587588
APELLIDOS Y NOMBRE (RAZON SOCIAL) DIAZ DIAZ CARMEN NIEVES
PERSONALIDAD F

DIRECCION FISICA

CODIGO SIGLA DENOMINACION NUM. C. POSTAL
00000 CL LOS CAMPITOS 2 00000

MUNICIPIO LLANOS DE ARIDANE (LOS)
PROVINCIA S.C. TENERIFE

LISTADO DE SUBPARCELAS

INFORMACION GRAFICA DE LA PARCELA



Ficheros procedentes de la Dirección General del Catastro - Datos del ejercicio 2001

INFORMACION SUJETA A LA LEGISLACION SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
CORRESPONDENCIA A ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO LOS DERECHOS DE AUTOR QUE ESTABLECE EL ARTICULO 33.3.b) DE LA LEY 13/1996, DE 30 DE DICIEMBRE
EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO NO TIENE EL CARÁCTER DE CERTIFICACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTICULO 33.3.b) DE LA LEY 13/1996, DE 30 DE DICIEMBRE

EN CL CALLE, A 19 DE DICIEMBRE DE 2002.

Fdo. FDO. EL ENCARGADO





ÁREA DE GESTION CATASTRAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

4N678181



06/2002 INFORMACION CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

MUNICIPIO DE CL CALLE - PROVINCIA DE S.C. TENERIFE

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DE LA PARCELA

COD. PARCELA: 5237520 REF. DE PLANO: BS1753N TIPO DE PARCELA: URBANA

LOCALIZACIÓN

CODIGO SIGLA DENOMINACIÓN: 000105 CL LUIS FELIPE GOMEZ WANG

SUPERFICIE CATASTRAL

NUM. SUP. SOLAR (M²): 9 SUP. CONSTRUIDA (M²): 202 SUP. CONSTRUIDA (M²): 0

DATOS DEL TITULAR

REFICP: 42147260J APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: RODRIGUEZ GUERRA ANTONIO TOMAS PERSONALIDAD: F

DOMICILIO FISCAL

CODIGO SIGLA DENOMINACIÓN: 00012 CL CAMPITOS NUM. C. POSTAL: 41 38760
MUNICIPIO: LLANOS DE ARIDANE (LOS) PROVINCIA: S.C. TENERIFE

INFORMACIÓN DE LA UNIDAD FISCAL

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

REFERENCIA CATASTRAL: 5237520BS1753N0001FL NÚMERO FOLIO: 10977985

DATOS DEL LOCAL

ESC. PLANTA PUERTA: S UE LO M

COD. PROP. S. UNIDAD FISCAL (M²): 100 000 202

HISTORIA

AÑO DE ÚLTIMA REVISIÓN: 2.000

AÑO DE ÚLTIMA NOTIFICACIÓN: 0

AÑO DEL VALOR CATASTRAL: 2.002

VALORES

VALOR DEL SUELO: 40.720,26

VALOR CONSTRUCCIÓN: 0,00

VALOR CATASTRAL: 40.720,26



52375

Ficheros procedentes de la Dirección General del Catastro - Datos del ejercicio 2002

INFORMACIÓN SUJETA A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO LOS DERECHOS DE AUTOR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39.3.b) DE LA LEY 12/1996, DE 30 DE DICIEMBRE
EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO NO TIENE EL CARÁCTER DE CERTIFICACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10.5.b) DE LA LEY 13/1996, DE 13 DE DICIEMBRE

EN CL CALLE, A 19 DE DICIEMBRE DE 2002

Fdo.





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 34
TELÉF. 91 583 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 02172518

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ANTONIO TOMAS RODRIGUEZ GUERRA,
en solicitud presentada con fecha 05/12/2002 y numero de entrada 02049122,

CERTIFICO: Que la denominacion:

AGRICOLA ANIBE, S.L.

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 23/08/2002 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Nueve de Diciembre de Dos Mil Dos.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.





ESTATUTOS SOCIALES

TITULO 1.- NORMAS, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION.-

ARTICULO 1.- DENOMINACION.- Con la denominación "AGRÍCOLA ANIBE S.L", se constituye, una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por los presentes Estatutos, por los preceptos de la "Ley 2/1995, de 23 de Marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada", y demás disposiciones complementarias vigentes en la materia.

ARTICULO 2.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto:

A).- La explotación de fincas agrícolas, ya sean propias o ajenas, mediante arrendamiento, usufructo o cualquier otra modalidad contractual.

B).- La importación, exportación, representación comercial, venta al por menor o al por mayor, y demás formas de comercialización, así como la fabricación e instalación en obras de maquinaria agrícola, productos agrícolas, la venta de materias primas necesarias para ello, ya sea directamente o indirectamente, o como mediadores.

C).- La promoción, ordenación, parcelación, y urbanización de terrenos propios o ajenos mediante la realización de las actuaciones urbanísticas, oportunas, así como la ejecución y contratación de obras públicas o privadas de todo tipo, la fabricación, construcción, comercialización y venta de elementos industriales de todo tipo, así como las construcciones, instalaciones, servicios o cualesquiera otra actividad inmobiliaria.

D).- La compra, venta, adquisición, administración, explotación, arrendamiento o enajenación por cualquier título de fincas rústicas o urbanas, hoteles, edificios, chalets, bungalows, apartamentos, incluso por tiempo compartido o "Time-Sharing", locales, y demás obras que ejecute la Compañía o adquiera, previo los actos jurídicos oportunos para ello, tales como segregaciones, agrupaciones, descripciones de resto, constitución de servidumbres y derechos reales de cualquier clase o naturaleza, declaraciones de obra nueva, comenzada o terminada, divisiones horizontales y cualesquiera otros que se estimen precisos.

E).- La construcción en el más amplio sentido de la actividad, tanto en fincas propias de la compañía como la adquisición de obras por otras



personas o entidades, mediante administración, cesión de unidades de obra, subcontrato o cualquier otra figura jurídica, y en concreto, la compra y urbanización de fincas y terrenos para su venta por parcelas.

F).- La constitución, gestión, administración y actuación complementaria para la formación de Comunidades de propietarios, Comunidades de bienes, y cualquier otra forma o figura jurídica que contemple la autoconstrucción, construcción directa de los propietarios, o promoción de viviendas, locales, aparcamientos de vehículos, bungalows y cualesquiera otras fincas.

G).- El desarrollo y realización de actividades de tipo turístico, como la construcción y explotación de Hoteles, tanto propios como ajenos, al igual que Apartamentos, Residencias, Restaurantes, Cafeterías y cualquier otra actividad conexa o relacionada con el alojamiento, transporte y entretenimiento de personas. La promoción, desarrollo, constitución y ejecución de proyectos de empresas turísticas, hoteleras y de construcción, así como de naturaleza inmobiliaria, industrial, agraria o comercial.

H).- El comercio, importador-exportador, almacenamiento, distribución y venta al mayor y al detalle, y la representación de toda clase de personas físicas o jurídicas comerciales, que le otorguen su confianza, para la introducción, comercialización y venta, en exclusiva o en colaboración con otros comercios, todo ello con referencia a toda clase de mercancías, productos y mercaderías relacionados con los siguientes ramos: tiendas de muebles, la venta en mercados, supermercados, carnicerías, pescaderías, ultramarinos, tiendas de alimentación y similares, tales como, alcoholes propios para la bebida, aguardientes, licores y vinos, carnes, pescados, conservas, verduras y en general, todos los productos destinados a la alimentación; cementos, maderas, áridos, prefabricados, loza sanitaria, bloques, vigas, herrajes, ladrillos, cerrajería, pinturas, cerámicas, objetos de decoración y cualquier otro destinado a la construcción; tejidos de cualquier clase; prendas confeccionadas de señora, caballero o niños; piel, peletería, calzado o marroquinería; cristal, vidrio, porcelana, plástico, loza, y similares; artículos de regalo y bazar; y relojes y artículos de joyería o bisutería; y productos de belleza y cosmética.

I).-La gestión de toda clase de operaciones de inversión, financiación y orientación de capitales; la prestación de servicios de mediación entre grupos inversores y promotores y empresas en general.-

J).- La participación en otras Sociedades o cuentas en participación, para el desarrollo del objeto propio de esta sociedad, mediante la suscripción de acciones o participaciones en la fundación o aumento de capital de las mismas o la adquisición de ellas por cualquier otro título.



4N6781821



06/2002

Para el cumplimiento de su objeto tendrá plena capacidad jurídica y de obrar y podrá realizar cuantos negocios jurídicos, contratos o actos, tanto privados como públicos, requieran sus fines y desarrollo; adquirir, gravar, hipotecar o en cualquier forma disponer o enajenar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales y valores públicos y privados; y ejercitar acciones civiles, mercantiles, laborales, administrativas, judiciales, fiscales o de cualquier otra naturaleza.

Quedan fuera del ámbito del objeto social las actividades reguladas por disposiciones especiales cuyos requisitos no cumpla la sociedad.

ARTICULO 3.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Sociedad tiene nacionalidad Española y fija su domicilio en la calle Luis Felipe Gómez Wangüemert, nº: 26, 1ª en Los Llanos de Aridane. Isla de La Palma, Provincia de Tenerife.

Por acuerdo de la Administración Social podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido. Del mismo modo podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero; competencia otorgada sin necesidad de que se observen los requisitos previstos para la modificación de los estatutos.

ARTICULO 4.- DURACION.- La duración de la Sociedad será indefinida, sujetándose las operaciones sociales que se realicen a lo dispuesto en el presente Estatuto, desde el día del otorgamiento de la escritura pública de constitución.

TITULO II.-CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-

ARTICULO 5.- CAPITAL. El capital social se fija en **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL EUROS (136.000 EUROS)**, representado y dividido en **1.360** participaciones sociales indivisibles y acumulables de **CIEN EUROS (100 EUROS)** de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la **UNA A LA MIL TRESCIENTAS SESENTA (1 a la 1.360)**, ambas inclusive.

ARTICULO 6 - TRANSMISIONES DE PARTICIPACIONES.-

a).- Transmisión voluntaria por actos inter-vivos.- Es libre, entre socios, la transmisión voluntaria, por actos inter vivos, de participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesorio o del derecho de preferente suscripción en las ampliaciones de capital social, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.



En los demás casos, la transmisión se registrará en todo lo relativo a comunicación, consentimiento de la sociedad, precio, y plazos, por las disposiciones del artículo 29(2ª) de la Ley especial.

La transmisión voluntaria por actos intervivos de participaciones con prestación accesoria, exigirá autorización de la Junta General de la sociedad.

b).- Transmisión forzosa de participaciones.- La transmisión forzosa como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se registrará por el artículo 31 de la Ley especial, a cuyos efectos la sociedad, podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones embargadas.

Las participaciones adquiridas mediante ésta forma por la sociedad se registrarán por lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley especial.

c).- Transmisión mortis causa.- La adquisición hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o al legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la Sociedad la adquisición hereditaria.

ARTICULO 7.- FORMALIZACION.- Toda transmisión de participaciones sociales así como la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento público.

La constitución de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública.

La transmisión de participaciones sociales o la constitución de derechos reales deberá comunicarse por escrito a la sociedad para su constancia en el Libro Registro, indicando las circunstancias personales, nacionalidad, y domicilio del adquirente. Sin cumplir éste requisito no podrá el socio adquirente pretender el ejercicio de los derechos que le corresponden frente a la sociedad.

ARTICULO 8.- LIBRO REGISTRO.- La Sociedad llevará un Libro Registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, y la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.

En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido.

La sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro si los interesados no se hubieren opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.

Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de socios, cuya levanza y custodia corresponde al Organismo de Administración.

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos, o gravámenes registrados a su nombre.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la sociedad.

06/2002



4N6781822

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

0,10

ARTICULO 9.- USUFRUCTO DE PARTICIPACIONES.- La cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo.

ARTICULO 10.- PRENDA DE PARTICIPACIONES.- Corresponderá al propietario, el ejercicio de los derechos sociales. La misma regla se observará, siempre que sea compatible, en el caso de embargo.

ARTICULO 11.- COPROPIEDAD DE PARTICIPACIONES.- Los copropietarios o cotitulares de una o varias participaciones sociales o de derecho reales sobre las mismas, deberán designar a una sola persona para el ejercicio de sus derechos, pero responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que deriven de la copropiedad.

ARTICULO 12.- ORGANOS SOCIALES.- La sociedad será regida y administrada por la Junta General de socios y por el Organó de Administración.

ARTICULO 13.- JUNTA GENERAL.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría en Junta General, o, en su caso, la decisión del socio único, regirá la vida de la sociedad.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles.

La Junta General, deberá convocarse y celebrarse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social, con el fin de censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resultado y tratar los asuntos que se incluyan en el orden del día.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a).- El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- b).- La autorización del Organó de Administración para el ejercicio, por cuenta propia y ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social.
- c).- La modificación de los Estatutos Sociales.
- d).- El aumento y la reducción del capital social.
- e).- La transformación, fusión, y escisión de la sociedad.
- f).- La disolución de la sociedad.
- g).- Y cualesquiera otros acuerdos que expresamente reserven la Ley o los presentes Estatutos a la competencia de la misma.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos

correspondientes a las participaciones en que esté dividido el capital social. No se computarán los votos en blanco.

ARTICULO 14.- SUPUESTOS ESPECIALES.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital o cualquier otra modificación estatutaria para la que no se exija mayoría cualificada, deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.

Para que la Junta pueda acordar válidamente la transformación, fusión, o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a los administradores para dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, será preciso que voten a favor del acuerdo, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.

ARTICULO 15.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Organo de Administración, o, en su caso por los liquidadores; y se celebrarán en el término municipal donde la sociedad, tenga su domicilio.

El Organo de Administración podrá convocar Junta General siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá asimismo convocarla, cuando lo soliciten socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá convocarse para ser celebrada dentro del mes siguiente a la fecha del requerimiento notarial al Organo de Administración, que incluirá necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Si la Administración social no atiende oportunamente dicha solicitud, la Junta podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita al menos el cinco por ciento del capital social, previa audiencia del Organo de Administración.

ARTICULO 16.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.- Toda Junta General deberá ser convocada mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a cada uno de los socios que deberá remitirse al domicilio que éstos hubiesen designado a tal fin y, en su defecto, al que resultare del Libro Registro de socios.

Las comunicaciones individuales deberán cursarse de forma que entre la última que se remita y la fecha fijada para la celebración de la Junta medie un plazo de, al menos, quince días, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.

La comunicación expresará, el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, y el orden del día. Se harán constar en el anuncio las





4N6781823



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

06/2002

menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley en relación a los temas a tratar.

ARTICULO 17.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de Universal, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día.

ARTICULO 18.- REPRESENTACION.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta, personalmente o debidamente representados. Si la representación no constare en documento público, con poder especial para toda clase de Juntas o general para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorios nacional, deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del socio representado y es siempre revocable. La asistencia personal del representado tendrá el valor de revocación.

ARTICULO 19.- PRESIDENCIA.- Actuarán de Presidente y Secretario de las Juntas Generales, quienes lo sean del Consejo de Administración, en su caso. En los supuestos de Administradores solidarios o Mancomunados, actuará de Presidente el Administrador de más edad y de Secretario el de menor edad. Y en el supuesto de Administrador único, actuará de Presidente, el mismo administrador y de Secretario la persona que elijan los asistentes a la reunión. El Presidente de la Junta mantendrá el orden de la sesión, moderará los debates, dispondrá el turno de intervención de los asistentes y determinará el tiempo de intervención de cada uno. Todo asistente con derecho de voz, podrá intervenir por lo menos una vez en cada punto del orden del día. Las votaciones serán públicas y nominales, salvo que la Junta acuerde otra cosa.

ARTICULO 20.- ACTA DE LAS SESIONES.- Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta. El acta de la Junta incluirá necesariamente la lista de los asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta a la finalización de la misma, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para el acta notarial. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente. Certificarán de los acuerdos el Administrador único, cualquiera de los administradores solidarios, los administradores mancomunados,

conjuntamente; o el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente, o, en su caso, del Vicepresidente.

ARTICULO 21.- ORGANO DE ADMINISTRACION.- La sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por:

1º).-Un Administrador único.

2º).-Varios Administradores que actúen solidaria o conjuntamente, en número mínimo de dos y máximo de siete.

3º).-Un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

El Consejo designará en su seno un Presidente y un Secretario, y podrá nombrar igualmente un Vicepresidente, un Vicesecretario y uno o varios Consejeros Delegados. El acuerdo de delegación deberá expresar, además si se delega también, de que modo, con que extensión y a quién, el poder de representación.

El Consejo celebrará reunión cuando lo disponga el Presidente, quien deberá asimismo convocarlo cuando lo soliciten dos o más miembros del mismo. La convocatoria se hará con dos días de antelación y por telegrama. Quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. El Presidente dirigirá las deliberaciones en los mismos términos que el de la Junta General. Los acuerdos se elevarán a un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario. La ejecución de los acuerdos del Consejo corresponde al Consejero expresamente facultado para ello en la misma reunión y, en su defecto, al Presidente del Consejo, al Consejero Delegado o cualquiera de los Consejeros Delegados indistintamente.

Para ser nombrado administrador no será necesario la condición de socio. No podrán ser administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieren sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no pueden ejercer el comercio.

Tampoco podrán serlo los Miembros del Gobierno de la Nación y los Altos Cargos de La Administración del Estado, que se hallen incurso en causa legal de incompatibilidad según la Ley 12/1995, de 11 de Mayo.

ARTICULO 22.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá: a).- Al Administrador único; b).- a cada uno de los administradores mancomunados, conjuntamente; c).- a cada uno de los administradores solidarios; d).- o al Presidente del Consejo de administración o al





4N6781824

0,10

e

MFA

025 GENIO

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

miembro del mismo Consejo o Consejero Delegado a quien se confiera expresamente por el mismo Consejo.

ARTICULO 23.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.- El Organo de Administración, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, los actos de administración, relativos a los negocios y bienes sociales, y todos los de dirección y gobierno necesarios para su marcha y desarrollo, y estará revestido de las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y representarla en actos de administración y disposición o riguroso dominio, lo mismo contractual que extracontractualmente, en el orden judicial y extrajudicial, y frente a toda clase de personas, entidades públicas y privadas, autoridades, organismos y tribunales de toda índole. Con carácter meramente enunciativo, no limitativo, le corresponderán, además de las que se deriven de la Ley y de éstos Estatutos, cualquiera de las siguientes:

FACULTADES

- 1).- Comparecer y representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades, Tribunales, Magistraturas de Trabajo, Corporaciones, Sindicatos, Ministerios, Delegaciones, Fiscalías, Juntas, Jurados, Notaría, Registros, Comunidades Autónomas, Jefaturas de Servicios y cualesquiera organismos estatales o paraestatales, autonómicos, regionales, provinciales, insulares, municipales o particulares, suscribiendo y presentando toda clase de instancias, declaraciones, memorias balances o liquidaciones; promover y seguir ante ellos expedientes y procedimientos, por sí, por letrados, procuradores u otros apoderados especiales; consentir resoluciones, impugnarias, utilizando toda clase de recursos, incluso de casación, revisión, amparo y demás extraordinarios.
- 2).- Organizar, dirigir e inspeccionar los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad; determinar y fijar los gastos generales de administración; y nombrar, separar o sustituir, gestores, representantes, empleados y personal técnico o administrativo de la misma, determinando sus facultades y fijando sueldos o retribuciones.
- 3).- Determinar la inversión de los fondos disponibles y atender a la gestión de los negocios y bienes de la sociedad.
- 4).- Decidir la participación de la sociedad en otras cuyo objeto sea idéntico o análogo, por suscripción o compra de acciones o participaciones de cualquier clase, y ejecutar los acuerdos sociales.
- 5).- Ejercitar los derechos políticos y económicos que correspondan a la sociedad en su calidad de accionista, participe o miembro de otras sociedades, comunidades o entidades.
- 6).- Concertar, aceptar, modificar, ejecutar o extinguir, total o parcialmente, toda clase de actos y contratos, de administración, riguroso

dominio o disposición, ya sean civiles, laborales, fiscales, administrativos o mercantiles, de depósito, cambio, giro, comisión, cuentas en participación, préstamo común o a la gruesa, transporte, seguros, sociedad y demás admitidos por las Leyes vigentes; comprar, vender y por otros títulos adquirir, hipotecar, gravar, o enajenar bienes muebles o inmuebles, formalizando cobros y pagos, reconocimientos, peritaciones, expedientes y demás diligencias y operaciones de liquidación o percepción; contratar obras y arrendar servicios; acudir a concursos y subastas; contraer préstamos o créditos y percibir su importe, ya sea con garantía personal, hipotecaria o pignoraticia; dar y aceptar avales y fianzas ya sea de personas físicas o jurídicas en nombre o a favor de la sociedad; hacer declaraciones de obra nueva, comenzada o terminada; formalizar segregaciones, agrupaciones, agregaciones, divisiones o parcelaciones de fincas; pedir deslindes y amojonamientos; constituir el régimen de propiedad horizontal señalando cuotas de participación, elementos comunes, anejos privativos, normas de comunidad o reglamentos de régimen interior y cumpliendo cuantos requisitos fueren precisos; y en general, realizar cuantos actos de administración o disposición de bienes o derechos exija la realización del objeto social.

7).- Solicitar, obtener, adquirir, vender, o explotar patentes, derechos reales, licencias y concesiones administrativas de todas clases.

8).- Rendir, exigir, aprobar o impugnar cuentas abonando o percibiendo los saldos resultantes; constituir o retirar depósitos de metálico o valores y garantías en la Caja General de Depósitos y cobrar cualesquiera cantidades de particulares o Administraciones, Organismos, y Entidades Públicas, incluso en las Cajas de las Delegaciones de Hacienda y en el Banco de España.

9).- Realizar toda clase de operaciones mercantiles de crédito o bancarias, reguladas por la Ley Cambiaria y del Cheque y demás normas de carácter general o especial, en las oficinas centrales o sucursales del Banco de España o de cualquier otro Banco Nacional o extranjero, Cajas de Ahorro, Rurales, o Postales y demás Entidades de Crédito o de Financiación; librar, negociar, endosar, ceder, tomar, cobrar, descontar, avalar, total o parcialmente, indicar, intervenir, aceptar o pagar, incluso por intervención, o comunicar la falta de aceptación o de pago, de letras de cambio, pagarés u otros documentos de crédito y giro; librar, emitir, ceder, transmitir, endosar, avalar, revocar, cruzar, reembolsar, presentar al pago, solicitar conformidad, prohibir su pago en efectivo, o comunicar la falta de pago de cheques; formular cuentas de resaca, solicitar la amortización en caso de extravío, sustracción o destrucción, y requerir protestos o declaraciones equivalentes por falta de aceptación o de pago de cheques; hacer o recibir notificaciones o requerimientos y contestarlos, haciendo las manifestaciones procedentes; abrir, continuar o cancelar libretas de ahorro, imposiciones a plazo, cuentas corrientes o de crédito, con garantías o sin ellas, a interés fijo o variable, pudiendo retirar total o parcialmente sus fondos, por medio de cheques, letras de cambio u órdenes a la entidad; pedir extractos e impugnar o aprobar sus saldos;





4N6781825



06/2002

constituir, modificar, y extinguir o cancelar depósitos de efectos públicos, valores o metálicos; y en general, realizar cuanto esté permitido en el futuro a la práctica bancaria.

10).- Someter las cuestiones en que pueda tener interés la sociedad al juicio de Arbitros; otorgar transacciones, compromisos y renunciaciones; y ejercitar o no derechos de tanteo, retracto y cualquier otro de preferencia.

11).- Conferir poderes generales o especiales, a cualquier persona física o jurídica, con amplitud de facultades, salvo las legalmente indelegables, aunque no figuren antes relacionadas; sustituir total o parcialmente poderes conferidos; revocar total o parcialmente los poderes conferidos; designar a la persona física que como representante de la sociedad ejerce las funciones propias del cargo de administrador en otras sociedades; otorgar poderes a letrados o procuradores de los Tribunales, con las facultades usuales, incluso para los supuestos de recursos extraordinarios de revisión o casación ante el Tribunal Supremo o de amparo ante el Tribunal Constitucional, ratificarse en escritos, absolver posiciones, transigir, allanarse y desistir.

12).- Y otorgar y firmar los escritos, instancias, o documentos públicos y privados que para todo ello fueren necesarios, incluso aclaratorios o complementarios.

ARTICULO 24.- DURACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR.- El cargo, se ejercerá por los Administradores por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser separados en cualquier momento, por el acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que lo representen, al menos, UN TERCIO de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

ARTICULO 25.- RETRIBUCION.- El cargo de administrador será retribuido; los administradores tendrán como retribución la cantidad fija que, en cada caso, les señale la Junta General para cada ejercicio.

ARTICULO 26.- EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS.- El ejercicio social se iniciará el uno de Enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre, de cada año, a excepción del primer ejercicio social que comenzó desde el día en que se otorgó la escritura de constitución y finalizó el treinta y uno de diciembre.

ARTICULO 27.- CUENTAS ANUALES.- La Administración social está obligada a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en

el Código de Comercio y deberán ser firmados por todos los Administradores.

ARTICULO 28.- DERECHOS DE INFORMACION DE LOS SOCIOS.- Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria de la Junta General, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los Auditores de Cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria. No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 86, párrafo 2º de la ley 2/1995 de 23 de Marzo, en lo que concierne al derecho de examen de la contabilidad.

ARTICULO 29.- PARTICIPACION EN BENEFICIOS.- De los beneficios líquidos, luego de las atenciones, detracciones y reservas legales o acordadas por la Junta, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

ARTICULO 30.- DERECHO DE SEPARACION.- Cualquier socio podrá separarse de la sociedad por alguna de las siguientes causas, y siempre que no votaren a favor del correspondiente acuerdo:

- a).- Sustitución del objeto social.
- b).- Traslado del domicilio social al extranjero, cuando exista un Convenio Internacional vigente en España que lo permita con mantenimiento de la misma personalidad jurídica de la sociedad.
- c).- Modificación del régimen de transmisión de las participaciones sociales.
- d).- Prórroga o reactivación de la sociedad.
- e).- Transformación en sociedad anónima, sociedad civil, cooperativa, colectiva o comanditaria, simple o por acciones, así como en agrupación de interés económico.
- f).- Y creación, modificación o extinción anticipada de la obligación de realizar prestaciones accesorias.

ARTICULO 31.- EXCLUSION DE SOCIOS.- La sociedad podrá excluir:

- a).- Al socio que incumpla la obligación de realizar prestaciones accesorias, en su caso.
- b).- Al socio Administrador que infrinja la prohibición de competencia o hubiere sido condenado por sentencia firme a indemnizar a la sociedad los daños y perjuicios causados por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos Sociales o realizados sin la debida diligencia.

ARTICULO 32.- DISOLUCION.- La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y con los trámites y efectos prevenidos en los artículos 104 a 124 de la Ley especial.





4N6781826

06/2002

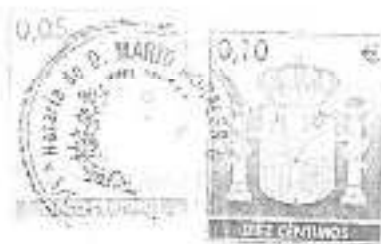
ARTICULO 33.- REACTIVACION DE LA SOCIEDAD.- Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta General podrá acordar el retorno de la sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social. No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la sociedad en los casos de disolución de pleno derecho.

ARTICULO 34.- REPARTO DEL ACTIVO.- Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos en una entidad de crédito del término municipal en el que radique el domicilio social, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 35 - ARBITRAJE.- Salvo, limitaciones o prohibiciones legales, las diferencias y cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios y la compañía, se someterán a Arbitraje de Equidad, con sujeción a las normas de la Ley 36/1988 de 5 de diciembre.





**DON JOSE CARLOS PADILLA RAMOS DIRECTOR DE LA OFICINA DE
LOS LLANOS DE ARIDANE DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE
CANARIAS**

CERTIFICA: Que con fecha de hoy, veintitres de Diciembre de dos mil dos, se han efectuado en la cuenta corriente número 2065 0701 03 3001072934 a nombre de AGRÍCOLA ANIBÉ SL, dos ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

DON ANTONIO TOMAS RODRIGUEZ GUERRA	42.156.877Q
192.21€	
DOÑA CARMEN NIEVES DIAZ DIAZ	42.158.758B
192.21€	

Y para que conste y a petición de los interesados firmo el presente en Los Llanos a 23 de Diciembre 2002

4N6781827

06/2002



....MERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ QUE, BAJO EL
NÚMERO QUE LA ENCABEZA OBRA EN EL PROTOCOLO ---
GENERAL DE ESTA NOTARIA DONDE DEJO ANOTADA ESTA
SACA, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD EN VEINTICINCO
FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS -----
NOTARIALES, SERIE 4N, NÚMEROS 6781803 Y SUS ----
SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO, EN SANTA CRUZ -
DE TENERIFE, A TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL -
DOS.-DOY FE//



mf

[Signature]

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
OFICINA DE ATENCIÓN TRIBUTARIA
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

El presente documento se otorga en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.701/1994, de 1 de octubre, por el que se regula el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el artículo 25 de la Ley 12/1994, de 1 de julio, de modificación de algunas disposiciones y otras de carácter general.

El cumplimiento de los impuestos previstos en dicho artículo determinará la responsabilidad de la sociedad, y el Impuesto en dicho momento del proceso que correspondiente a la transmisión patrimonial de bienes, derechos y obligaciones, el cual se pagará por el obligado al pago, de acuerdo con la Ley 12/1994, de 1 de julio, de modificación de algunas disposiciones y otras de carácter general.

Según el estado de los datos que se han de declarar para la inscripción, correspondiente de la transmisión, se ha realizado la inscripción en el Registro de la Propiedad, en el caso de inscripción, y inscripción correspondiente que procede, conforme a los datos declarados en el Real Decreto 1.701, de 1 de octubre, por el que se regula el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

SE PAGA EN EL MOMENTO DE OTORGAR, A 2 DE DICIEMBRE DE 2002

OTORGAN LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN

2002

DECLARACIÓN 2000000



REGISTRO MERCANTIL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA



EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previa calificación del precedente documento, en unión de los complementarios aportados, en su caso, y tras examinar los antecedentes del Registro, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha acordado suspender la inscripción solicitada por observar el/los siguiente/s defecto/s subsanable/s que impide/n su práctica.

1.- El Balance que se inserta en la escritura no coincide el total del Activo con el total del Pasivo.

2.- En el parrafo C) del apartado primero donde consta el valor de los bienes inventariados, cuyo valor total es de 822.727,28 euros, deduciendo las cargas hipotecarias cuyo importe es de 672.195,20 euros, no queda un líquido de 135.615,58 euros, sino de 150.532,08 euros.

Contra la presente nota de calificación puede interponerse recurso gubernativo, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento del Registro Mercantil, sin que la interposición del mismo excluya el derecho de los interesados de acudir a los Tribunales de Justicia para litigar entre sí acerca de la validez de los títulos calificados, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley Hipotecaria y 101 y 132 de su reglamento.

Santa Cruz de La Palma a 30 de Enero de 2.003.
El Registrador Mercantil,



Registro Mercantil S.C. Palma
C/ JOSE LOPEZ 39 BAJO - 38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA

AGRICOLA ANIBE SL

DOCUMENTO : 1/2003/40,0

DIARIO : 8

ASIENTO : 40

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 8 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 40

LIBRO : 0

FOLIO : 141

SECCION : 8

HOJA : IP-1775

HOJA BIS:

INSCRIP.: 1

INS. BIS :

No se ha inscrito la enumeración de facultades del Artículo 23º de los Estatutos Sociales.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.):

N.FACTURA:

SANTA CRUZ DE LA PALMA, 13 de Marzo de 2003

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
Y SU DISTRITO HIPOTECARIO.

CALIFICADO el precedente documento, que se presentó el día veintitrés de Enero de dos mil tres, tras examinar los antecedentes del Registro, el REGISTRADOR QUE SUSCRIBE, ha practicado las inscripciones correspondientes en los lugares que indican los cajetines puestos al margen de la descripción de las fincas; en virtud de las cuales han quedado inscritas a favor de AGRICOLA ANIBE SL, el dominio de las fincas.

Al margen de las inscripciones practicadas se han extendido notas de afección fiscal por el plazo de cinco años.

Los asientos practicados producen los efectos previstos en la Ley Hipotecaria y en especial, la legislación Civil y Procesal a favor de su titular, y presunción de existencia del derecho (artículos 38 y 41 de la Ley Hipotecaria) y los efectos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, quedando bajo la salvaguardia de los Tribunales (artículo 1-3 de la Ley Hipotecaria).

Santa Cruz de La Palma, 12 de Abril de 2003.

EL REGISTRADOR



BASE:

Declarada [x] Fiscal [] Ley 8/89 []

HONOR. IGIC INC.: Euros

ARANCEL: 1, 2, 3 y 4

Fecha : 09-04-2003

Página: 1/39

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401



----- NOTA SIMPLE INFORMATIVA -----

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

Municipio: LLANOS DE ARIDANE L) N° Finca.: 8897

Naturaleza de la finca: FINCA RUSTICA

RUSTICA.- Trozo de terreno situado en el pago de LOS CAMPITOS, del término municipal de LOS LLANOS DE ARIDANE, conocido por "EL SITIO", a secano, que mide ocho celemines, o sean, TREINTA Y CUATRO REAS, NOVENTA Y SEIS CENTI-REAS, y linda: al NORTE, Don Pablo Pérez Pérez; SUR, Don Agustín González; ESTE, Don Romualdo Jiménez Rodríguez y Doña Evelia Rodríguez Brito; y al OESTE, Don Antonio Pestana Yanes.

----- TITULAR(ES) -----

Titular: AGRICOLA ANIBE SL
D.N.I. / N.I.F. : B38709440

Tomo: 914, Libro: 176, Folio: 13, N° Inscripción: 5*,
Fecha Ins.: 12-04-2003
Derecho: Propiedad
Participación: PLENO DOMINIO

----- CARGAS -----

CON CARGAS:

LIQUIDACION CAUCIONAL: Afección por el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación caucional del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,

Fecha : 09-04-2003

Página: 2/39

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401

en caso de no concederse la EXENCION prevista en el artículo 25 de la Ley 19/1994 de 6 de Julio, de MODIFICACION DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL DE CANARIAS, según resulta de nota de fecha doce de abril de dos mil tres extendida al margen de la inscripción 5ª, al folio 13 del tomo 914 del Archivo, libro 176.

AVISO : Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma, antes de la apertura del Diario.

| SIN ASIENTOS PENDIENTES.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****



Fecha : 09-04-2003

Página: 3/39

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401



----- NOTA SIMPLE INFORMATIVA -----

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

Municipio: LLANOS DE ARIDANE L) N° Finca.: 9701

Naturaleza de la finca: FINCA RUSTICA

RUSTICA: Trozo de terreno conocido por "MALPAIS DE LA CRUZ ALTA", en el término municipal de los LLANOS DE ARIDANE, pago de LAS MANCHAS, de una extensión de CINCUENTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS, siendo sus linderos: NORTE, doña Carmen Nieva Díaz Díaz; SUR, don Anatolio Lorenzo Lorenzo; ESTE, doña Rufina Fernández Pérez; y OESTE, servidumbre.

----- TITULAR(ES) -----

Titular: AGRICOLA ANIBE SL
D.N.I. / N.I.P. : B38709440

Tomo: 1192, Libro: 238, Folio: 151, N° Inscripción: 8*,
Fecha Ins.: 12-04-2003
Derecho: Propiedad
Participación: PLENO DOMINIO

----- CARGAS -----

CON CARGAS:

HIPOTECA (Préstamo) a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, formalizada mediante escritura otorgada en Los Llanos de Aridane, a veintiuno de febrero de dos mil, ante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401

el notario don José Domingo Fuertes Díaz, en unión de cinco fincas más, respondiendo la de éste número de trece millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento siete pesetas u ochenta y dos mil veinte euros y setenta y seis céntimos de euro de capital; de dos años de intereses ordinarios sobre el capital inicial del préstamo, a razón del cinco coma setenta y cinco por ciento; de cuatro millones noventa y cuatro mil ciento treinta y dos pesetas o veinticuatro mil seiscientos seis euros y veintitres céntimos de euro de intereses de demora; de dos millones setecientos veintinueve mil cuatrocientas veintiuna pesetas o dieciséis mil cuatrocientos cuatro euros y quince céntimos de euro para costas y gastos, plazo de duración 12 años, así resulta de la inscripción 7ª, al folio 151 del tomo 1192 del Archivo, libro 238, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

LIQUIDACION CAUCIONAL: Afección por el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación caucional del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en caso de no concederse la EXENCIÓN prevista en el artículo 25 de la Ley 19/1994 de 6 de Julio, de MODIFICACION DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL DE CANARIAS, según resulta de nota de fecha doce de abril de dos mil tres extendida al margen de la inscripción 8ª, al folio 151 del tomo 1192 del Archivo, libro 238.

AVISO : Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma, antes de la apertura del Diario.

[SIN ASIENTOS PENDIENTES.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****



Fecha : 09-04-2003

Página: 5/39

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401



----- NOTA SIMPLE INFORMATIVA -----

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

Municipio: LLANOS DE ARIDANE L) N° Finca.: 9700

Naturaleza de la finca: FINCA RUSTICA

RUSTICA: Trozo de terreno volcánico, situado en el término municipal de LOS LLANOS DE ARIDANE, pago de LAS MANCHAS, en JEDEV, lugar conocido por "MALPAIS DE LA CRUZ ALTA", que mide una fanegada o sea CINCUENTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS, y linda: al NORTE, servidumbre; SUR, doña Laudelina González Capote; ESTE, doña Rufina Fernández Pérez; y, al OESTE, servidumbre.

----- TITULAR(ES) -----

Titular: AGRICOLA ANIBE SL
D.N.I. / N.I.F. : B38709440

Tomo: 1359, Libro: 277, Folio: 62, N° Inscripción: 6°,
Fecha Ins.: 12-04-2003
Derecho: Propiedad
Participación: PLENO DOMINIO

----- CARGAS -----

CON CARGAS:

HIPOTECA (Préstamo) a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, formalizada mediante escritura otorgada en Los Llanos de Aridane, a veintiuno de febrero de dos mil, ante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401

el notario don José Domingo Fuertes Díaz, en unión de cinco fincas más, respondiendo la de éste número de once millones trescientas sesenta y seis mil trescientas setenta pesetas o sesenta y ocho mil trescientos trece euros y veintiseis céntimos de euro de capital; de dos años de intereses ordinarios sobre el capital inicial del préstamo, a razón del cinco coma setenta y cinco por ciento; de tres millones cuatrocientas nueve mil novecientas once pesetas o veinte mil cuatrocientos noventa y tres euros y noventa y ocho céntimos de euro de intereses de demora; y de dos millones doscientas setenta y tres mil doscientas setenta y cuatro pesetas o trece mil seiscientos sesenta y dos euros y sesenta y cinco céntimos de euro para costas y gastos, plazo de duración 12 años, así resulta de la inscripción 5ª, al folio 61 del tomo 1359 del Archivo, libro 277, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

LIQUIDACION CAUCIONAL: Afección por el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación caucional del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en caso de no concederse la EXENCION prevista en el artículo 25 de la Ley 19/1994 de 6 de Julio, de MODIFICACION DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL DE CANARIAS, según resulta de nota de fecha doce de abril de dos mil tres extendida al margen de la inscripción 6ª, al folio 62 del tomo 1359 del Archivo, libro 277.

AVISO : Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma, antes de la apertura del Diario.

[SIN ASIENTOS PENDIENTES.]

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****



Fecha : 09-04-2003

Página: 7/39

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401



----- NOTA SIMPLE INFORMATIVA -----

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

Municipio: LLANOS DE ARIDANE L) N° Finca.: 10608

Naturaleza de la finca: FINCA RUSTICA

RUSTICA: Trozo de terreno sito en el término municipal de LCS LLANOS DE ARIDANE, volcánico, conocido por "MALPAIS DE LA CRUZ ALTA", en el pago de LAS MANCHAS, y lugar conocido por JEDEY, que mide CINCUENTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS, y linda: NORTE, doña Rufina Fernández Pérez; OESTE, servidumbre; ESTE, don Anatolio Cesáreo Lorenzo Lorenzo; y SUR, don Juan Manuel González Hernández.

----- TITULAR(ES) -----

Titular: DIAZ DIAZ CARMEN NIEVES
D.N.I. / N.I.F. :

Tomo: 1363, Libro: 278, Folio: 106, N° Inscripción: 2ª,
Fecha Ins.: 09-06-1994
Derecho: Propiedad
Participación:

Titular: AGRICOLA ANIBE SL
Estado Civil:
D.N.I. / N.I.F. : B387039440

Tomo: 1363, Libro: 278, Folio: 106, N° Inscripción: 5ª,
Fecha Ins.: 12-04-2003
Derecho: Propiedad

Fecha : 09-04-2003

Página: 8/39

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401

Participación: PLENO DOMINIO

----- CARGAS -----

CON CARGAS:

HIPOTECA (Préstamo) a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, formalizada mediante escritura otorgada en Los Llanos de Aridane, a veintiuno de febrero de dos mil, ante el notario don José Domingo Fuertes Díaz, en unión de cinco fincas más, respondiendo la de éste número de once millones setecientas setenta y seis mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas o setenta mil setecientos setenta y siete euros y noventa y ocho céntimos de euro de capital; de dos años de intereses ordinarios sobre el capital inicial del préstamo, a razón del cinco coma setenta y cinco por ciento; de tres millones quinientas treinta y dos mil novecientas cuarenta pesetas o veintium mil doscientos treinta y tres euros y cuarenta céntimos de euro de intereses de demora; y de dos millones trescientas cincuenta y cinco mil doscientas noventa y tres pesetas o catorce mil ciento cincuenta y cinco euros y sesenta céntimos de euro para costas y gastos, plazo de duración 12 años, así resulta de la inscripción 4ª, al folio 106 del tomo 1363 del Archivo, libro 278, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

LIQUIDACION CAUCIONAL: Afección por el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación caucional del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en caso de no concederse la EXENCION prevista en el artículo 25 de la Ley 19/1994 de 6 de Julio, de MODIFICACION DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL DE CANARIAS, según resulta de nota de fecha doce de abril de dos mil tres extendida al margen de la inscripción 3ª, al folio 106 del tomo 1363 del Archivo, libro 278.

AVISO : Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma, antes de la apertura del Diario.

Fecha : 09-04-2003

Página: 9/39

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401

| SIN ASIENTOS PENDIENTES.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****



Fecha : 03-04-2003

Página: 10/39

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401



----- NOTA SIMPLE INFORMATIVA -----

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

Municipio: LLANOS DE ARIDANE L) N° Finca.: 10233

Naturaleza de la finca: FINCA RUSTICA

RUSTICA: Trozo de terreno situado en el término municipal de LOS LLANOS DE ARIDANE, pago de LAS MANCHAS, lugar conocido por JEDEY, y por "MALPAIS DE LA CRUZ ALTA", a secano, que mide CINCUENTA Y SEIS AREAS, QUINCE CENTIAREAS, y linda: NORTH, herederos de don Daniel González Bello; SUR, pista de cuatro metros de ancho; ESTE, don Norberto Pérez Fernández; y, OESTE, don Rodrigo Expósito Martín. Por el lindero Sur tiene una longitud de cincuenta y siete metros y medio.

----- TITULAR(ES) -----

Titular: AGRICOLA ANIBB SL
D.N.I. / N.I.F. : B38709440

Tomo: 1538, Libro: 321, Folio: 113, N° Inscripción: 8",
Fecha Ins.: 12-04-2003
Derecho: Propiedad
Participación: PLENO DOMINIO

----- CARGAS -----

CON CARGAS:

LIQUIDACION CAUCIONAL: Esta finca, en unión de otra, queda afectada por el plazo de CUATRO AÑOS al pago de dos millones

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401



quinientas ochenta mil pesetas o quince mil quinientos seis euros y once céntimos de euro, por la liquidación caucional del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en caso de no concederse la EXENCION prevista en el artículo 25 de la Ley 19/1994 de 6 de Julio, de MODIFICACION DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL DE CANARIAS, según resulta de nota de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve extendida al margen de la inscripción 5ª de la finca 10233 de LLANOS DE ARIDANE, obrante al folio 113 del tomo 1538 del Archivo, libro 321.

AUTOLIQUIDACION: AFECCION durante el plazo de CUATRO años, contados a partir del día veinticuatro de marzo de dos mil, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección, por la cantidad de setecientas veinte mil pesetas o cuatro mil trescientos veintisiete euros y veintinueve céntimos de euro, satisfechas por autoliquidación; según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 6ª, obrante al folio 113 del tomo 1538 del Archivo, libro 321.

HIPOTECA (Préstamo) a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, formalizada mediante escritura otorgada en Los Llanos de Aridane, a veintiuno de febrero de dos mil, ante el notario don José Domingo Fuertes Díaz, en unión de cinco fincas más, respondiendo la de éste número de nueve millones quinientas setenta mil quinientas cincuenta y ocho pesetas o cincuenta y siete mil quinientos veinte euros y veintiun céntimos de euro de capital; de dos años de intereses ordinarios sobre el capital inicial del préstamo, a razón del cinco coma setenta y cinco por ciento; de dos millones ochocientas setenta y una mil ciento sesenta y siete pesetas o diecisiete mil doscientos cincuenta y seis euros y seis céntimos de euro de intereses de demora; y de un millón novecientas catorce mil ciento doce pesetas u once mil quinientos cuatro euros y cuatro céntimos de euro para costas y gastos, plazo de duración 12 años, así resulta de la inscripción 7ª, al folio 113 del tomo 1538 del Archivo, libro 321, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

LIQUIDACION CAUCIONAL: Afección por el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación caucional del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,

Fecha : 09-04-2003

Página: 12/39

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401

en caso de no concederse la EXENCION prevista en el artículo 25 de la Ley 19/1994 de 6 de Julio, de MODIFICACION DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL DE CANARIAS, según resulta de nota de fecha doce de abril de dos mil tres extendida al margen de la inscripción 8ª, al folio 113 del tomo 1538 del Archivo, libro 321.

AVISO : los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma, antes de la apertura del Diario.

| SIN ASIENTOS PENDIENTES.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****



Fecha : 09-04-2003

Página: 13/39

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401



----- NOTA SIMPLE INFORMATIVA -----

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

Municipio: LLANOS DE ARIDANE L) N° Finca.: 9122

Naturaleza de la finca: FINCA RUSTICA

RUSTICA: Trozo de terreno situado en el término municipal de LOS LLANOS DE ARIDANE, pago de LAS MANCHAS, lugar conocido por JEDEY, y por "MALPAIS DE LA CRUZ ALTA", a secano, que mide UNA HECTAREA, UN AREA, UNA CENTIAREA, y linda: NORTE, herederos de don Daniel González Bello; SUR, pista de cuatro metros de ancho; ESTE, finca de don Salvador Pérez Fernández; y OESTE, finca de don José Camacho Camacho. Por el lindero Sur tiene una longitud de ciento siete metros con cincuenta centímetros.

----- TITULAR(ES) -----

Titular: AGRICOLA ANIBE SL
D.N.I. / N.I.F. : B38709440

Tomo: 1538, Libro: 321, Folio: 111, N° Inscripción: 8°,
Fecha Ins.: 12-04-2003
Derecho: Propiedad
Participación: PLENO DOMINIO

----- CARGAS -----

CON CARGAS:

LIQUIDACION CAUCIONAL: Esta finca, en unión de otra, queda

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401

afecta por el plazo de CUATRO AÑOS al pago de dos millones quinientas ochenta mil pesetas o quince mil quinientos seis euros y once céntimos de euro, por la liquidación caucional del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en caso de no concederse la EXENCION prevista en el artículo 25 de la Ley 19/1994 de 6 de Julio, de MODIFICACION DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL DE CANARIAS, según resulta de nota de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve extendida al margen de la inscripción 5ª de la finca 9122 de LLANOS DE ARIDANE, obrante al folio 110 del tomo 1538 del Archivo, libro 321.

AUTOLIQUIDACION: AFECCION durante el plazo de CUATRO años, contados a partir del día veinticuatro de marzo de dos mil, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección, por la cantidad de setecientas veinte mil pesetas o cuatro mil trescientos veintisiete euros y veintinueve céntimos de euro, satisfechas por autoliquidación; según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 6ª, obrante al folio 110 del tomo 1538 del Archivo, libro 321.

HIPOTECA (Préstamo) a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, formalizada mediante escritura otorgada en Los Llanos de Aridane, a veintiuno de febrero de dos mil, ante el notario don José Domingo Fuertes Díaz, en unión de cinco fincas más, respondiendo la de éste número de dieciocho millones ciento cincuenta y una mil quinientas pesetas o ciento nueve mil noventa y dos euros y setenta y un céntimos de euro de capital; de dos años de intereses ordinarios sobre el capital inicial del préstamo, a razón del cinco coma setenta y cinco por ciento; de cinco millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas o treinta y dos mil setecientos veintisiete euros y ochenta y un céntimos de euro de intereses de demora; y de tres millones seiscientas treinta mil trescientas pesetas o veintinueve mil ochocientos dieciocho euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro para costas y gastos, plazo de duración 12 años, así resulta de la inscripción 7ª, al folio 110 del tomo 1538 del Archivo, libro 321, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

LIQUIDACION CAUCIONAL: Afección por el plazo de CINCO AÑOS

Fecha : 09-04-2003

Página: 15/39

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401

al pago de la liquidación caucional del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en caso de no concederse la EXENCION prevista en el artículo 25 de la Ley 19/1994 de 6 de Julio, de MODIFICACION DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL DE CANARIAS, según resulta de nota de fecha doce de abril de dos mil tres extendida al margen de la inscripción 8ª, al folio 111 del tomo 1538 del Archivo, libro 321.

AVISO : Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma, antes de la apertura del Diario.

[SIN ASIENTOS PENDIENTES.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
C/. JOSE LOPEZ, 39
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
Teléfono: 412048 Fax: 416401

----- NOTA SIMPLE INFORMATIVA -----

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

Municipio: LLANOS DE ARIDANE L) N° Finca.: 8818

Naturaleza de la finca: FINCA RUSTICA

RUSTICA: Trozo de terreno volcánico en el término municipal de LOS LLANOS DE ARIDANE, pago de LAS MANCHAS, lugar conocido por JEDEY, conocido también por el nombre de "MALPAIS DE LA CRUZ ALTA", con una extensión superficial de UNA HECTAREA, CUATRO AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS, y linda: NORTE, rústica de Don Tarsicio Viña González, hoy doña Carmen Nieves Díaz Díaz; SUR, don Antonio Tomás Rodríguez Guerra; ESTE, herederos de doña Rufina Fernández Pérez; y OESTE, servidumbre.

----- TITULAR(ES) -----

Titular: AGRICOLA ANIBE SL
D.N.I. / N.I.F. : B38709440

Tomo: 1154, Libro: 231, Folio: 220, N° Inscripción: 6*,
Fecha Ins.: 12-04-2003
Derecho: Propiedad
Participación: PLENO DOMINIO

----- CARGAS -----

CON CARGAS:

HIPOTECA (Préstamo) a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

C/. JOSE LOPEZ, 39

38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA

Teléfono: 412048

Fax: 416401

CANARIAS, formalizada mediante escritura otorgada en Los Llanos de Aridane, a veintiuno de febrero de dos mil, ante el notario don José Domingo Puertes Díaz, en unión de cinco fincas más, respondiendo la de éste número de diez millones cuatrocientas ochenta y ocho mil pesetas o sesenta y tres mil treinta y cuatro euros y quince céntimos de euro de capital; de dos años de intereses ordinarios sobre el capital inicial del préstamo, a razón del cinco coma setenta y cinco por ciento; de tres millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientas pesetas o dieciocho mil novecientos diez euros y veinticuatro céntimos de euro de intereses de demora; y de dos millones noventa y siete mil seiscientos pesetas o doce mil seiscientos seis euros y ochenta y tres céntimos de euro para costas y gastos, plazo de duración 12 años, así resulta de la inscripción 5ª, al folio 220 del tomo 1154 del Archivo, libro 231, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

LIQUIDACION CAUCIONAL: Afección por el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación caucional del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en caso de no concederse la EXENCIÓN prevista en el artículo 25 de la Ley 19/1994 de 6 de Julio, de MODIFICACION DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL DE CANARIAS, según resulta de nota de fecha doce de abril de dos mil tres extendida al margen de la inscripción 6ª, al folio 220 del tomo 1154 del Archivo, libro 231.

AVISO : Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma, antes de la apertura del Diario.

SIN ASIENTOS PENDIENTES.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

